

TRÁMITE: ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: PABLO ANDRES LOPEZ MILLAN¹
ACCIONADAS: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA²
ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)³
RADICADO: 63 001 31 03 001 2024 00032 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por cuanto la anterior acción, cumple las exigencias de Ley, se admitirá.

Se ordenará a las accionadas ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA que de forma inmediata notifiquen esta providencia a todas las personas participantes del proceso de selección al concurso de subdirector de centro para el Centro Agroindustrial de la regional Quindío en la entidad SENA, al que alude el actor en la página web, adjuntando el escrito de tutela, así como sus anexos, a fin de surtirse su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

Se requerirá a la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA para que informen de manera inmediata a la notificación de este proveído la existencia de otros procesos constitucionales cuyos hechos y pretensiones sean similares a la de la presente acción de tutela. Se deberá especificar el respectivo ente judicial y el correspondiente número radicado.

Se tendrá como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela y las afirmaciones que no sean desvirtuadas por las entidades demandadas.

Se advertirá a la parte demandante, sobre las consecuencias penales de incurrir en falso testimonio.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

¹ pabloandreslopez2023@gmail.co

² servicioalciudadano@sena.edu.co y gibarra@sena.edu.co

³ notificaciones.judiciales@esap.gov.co

RESUELVE

1.- Admitir el trámite de tutela promovido por PABLO ANDRES LOPEZ MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94452632, en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) y del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA.

2.- Notificar a las entidades accionadas, enterándoles que disponen del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico tutelasj01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato pdf unificado en orden, garantizando la integridad de su respuesta.

3.- Ordenar a la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) y del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA que de forma inmediata notifique esta providencia a todas las personas participantes del proceso de selección al que alude el actor en la página web, adjuntando el escrito de tutela, así como sus anexos, a fin de surtir su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

4.- Requerir a la a la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) y del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA para que informe de manera inmediata a la notificación de este proveído la existencia de otros procesos constitucionales cuyos hechos y pretensiones sean similares a la de la presente acción de tutela. Se deberá especificar el respectivo ente judicial y el correspondiente número radicado

5.- Advertir a la parte demandante que en caso de no ser cierto su juramento incurrirá en el delito de falso testimonio.

6.- Tener como pruebas los documentos allegados y las afirmaciones que no sean desvirtuadas.

7.- Notifíquesele a las partes el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac7f5727c4472d82145195dded16ceb7449830db67880fd49865709e6f5c5d5**

Documento generado en 09/02/2024 04:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Febrero 2024.

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (reparto)

E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Pablo Andrés López Millán

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

PABLO ANDRES LOPEZ MILLAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 94452632 de Cali valle con el debido respeto a usted manifiesto que formulo acción de tutela en mi nombre y en representación contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP en cabeza de su representante legal, solicitando se garantice en debida forma el derecho fundamental de PETICION e IGUALDAD el cual me están siendo desconocidos por la entidad referenciada.

1. HECHOS

PRIMERO Me encuentro participando en el concurso de subdirector de centro para el Centro Agroindustrial de la regional Quindío en la entidad SENA, en el proceso adelantado por la adelantando por ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP en el *proceso de selección directores regionales y subdirectores de centro SENA 2023 opec SC081*

SEGUNDO: Una vez realizada la prueba de conocimiento y competencias comportamentales, logré superar el puntaje requerido para continuar en la competencia. El 2 de enero de 2024 se entregó el documento con la “Valoración de Antecedentes” la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), en la cual no se me tuvo en cuenta la certificación de ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA; con la inobservancia de estos, se afecta significativamente mi derecho de igualdad, frente a los demás competidores

TERCERO: El 3 de enero de 2024, subí mi reclamación en el enlace <https://forms.office.com/r/jC9SxAPj1F>) dado en la guía “INSTRUCTIVO PARA LA INTERPOSICION DE RECLAMACIONES FASE DE VALORACION DE ANTECEDENDES”.

CUARTO: El 2 de febrero de 2024, la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) publica en la pagina web de la convocatoria el documento “PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”, donde se ve reflejado la nueva puntuación de la valoración de los antecedentes, y donde se observa que solo se me subió 5 puntos por el ítem de educación informal, y se me hace llegar al correo personal la respuesta del recurso interpuesto en el enlace correspondiente, indicándome que no se me tuvo la especialización, donde se observa la siguiente respuesta

Educación	Puntaje	Experiencia	Puntaje
Educación Formal	0	Exp. Tipo 1	25
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Educación Informal	0	Exp. Tipo 3	2
		Exp. Tipo 4	0
Total	0	Total	27

Respecto al título de pregrado en Ingeniería Agrícola, hay que aclarar que el documento no genera puntuación, ya que se consideró para cumplir el requisito mínimo de educación, por lo que los documentos válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales a lo exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Frente al título de Especialista en Sistemas de Información Geográfica, el programa de formación no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación de conformidad al numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones.

QUINTO: Esta situación pone en tela de juicio la transparencia del concurso, razón por la cual elevo esta acción de tutela, para que el un juez de la república revise minuciosamente esta flagrante violación de mis derechos y en consecuencia proceda a la protección de los mismo

Por todo lo narrado anteriormente es que solicito señor juez con el mayor respeto que se ordene a la entidad no solo entregar una respuesta, si no que de manera inmediata se proceda a tener en cuenta la especialización en sistemas de información geográfica y se puntué los 10 puntos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 artículos,29 y 13 de la constitución colombiana y demás normas concordantes

. 2. PRETENSIONES

PRIMERO: Por lo expuesto en los hechos de esta acción de tutela, respetuosamente solicito a su señoría se sirva TUTELAR mis derechos fundamentales al derecho de petición, el derecho al debido proceso, derecho de igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello ordenar a la, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP), se sirva revocar y/o reformar, la resolución mediante la cual emite los resultados de análisis de antecedentes y calificación de educación profesional para que, en efecto, me sean aplicados los puntajes conforme lo establecido en los lineamientos de la convocatoria y el cronograma del concurso.

TERCERO: Se me evalúe en la educación formal la especialización que tiene una puntuación de 10 puntos, fundado en el documento "PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023" en el capítulo 4, en el ítem 4.3 "CERTIFICACIONES DE EDUCACIÓN FORMAL", en ningún lado se especifica que el estudio realizado debe ser acorde con las funciones a ejercer; según respuesta emitida por la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP).

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción de tutela se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en los decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2000.

4. COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según El artículo 37 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo es usted competente de conformidad por el inciso segundo del numeral 1. del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

5. PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como tales las siguientes:

1. Copia de las Resoluciones No 01-01554, No. No 01-01554 y 1-01697 del 2023, el director general del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA. Se adjunta a este documento.
2. Copia de los resultados preliminares de análisis de antecedentes y/o formación, donde se evidencia que no fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis estudios de posgrados, de especialización. Se adjunta a este documento.

1693837113057	SC081	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16938704190632	SC081	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932579987142	SC081	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
16936191504662	SC081	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16939186979915	SC081	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15

3. Copia de del recurso subido al enlace dado el 3 de enero de 2024. (<https://forms.office.com/r/jC9SxAPj1F>)

"(...) En educación Formal, falto validar el título de ingeniero agrícola obtenido en la universidad del valle el 24 de septiembre de 1999, del cual se encuentra cargado en la plataforma el diploma (...) la tarjeta profesional no 22982 (...)

Falto validar el título de especialista en sistemas de información geográfica de la Universidad de Manizales el 29 de septiembre de 2022 (...)

Para el ítem de educación informal requiero me validen los siguientes certificados que adjunte en la plataforma

1. Curso ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO COMO ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL 140 horas (...)

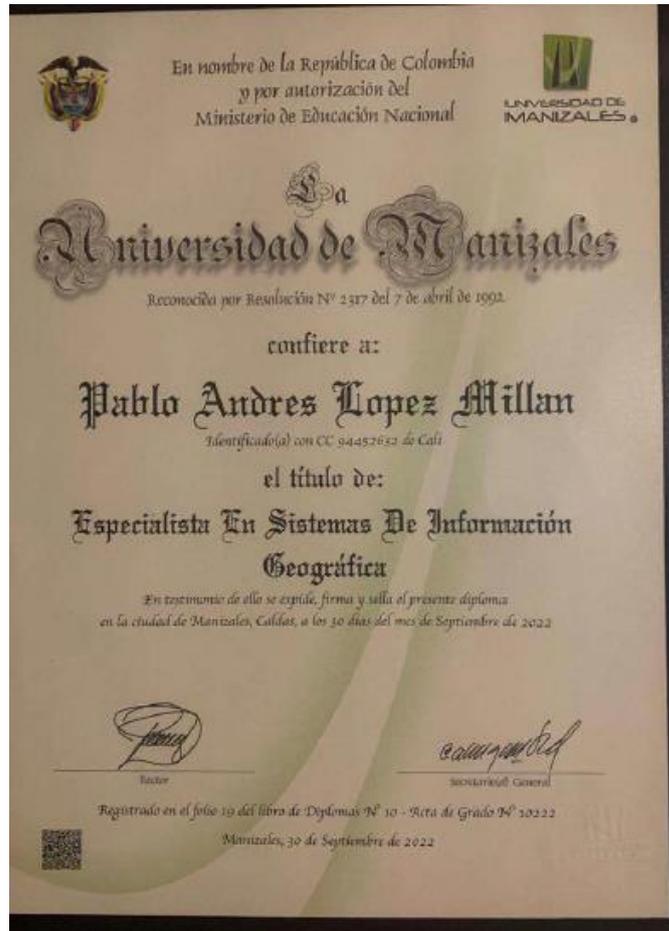


4. Copia de los resultados de análisis de antecedentes y/o formación, después de colocar el recurso, donde se evidencia que solo se me subió 5 puntos por educación informal y no fue tenida en cuenta la especialización.

16936206854335	SC080	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1693837113057	SC081	25	0	5	30	25	0	16	0	41	71
16938704190632	SC081	10	0	5	15	25	0	16	0	41	56
16932579987142	SC081	25	0	5	30	25	0	0	0	25	55
16936191504662	SC081	0	0	5	5	25	0	2	0	27	32
16939186979915	SC081	0	0	5	5	15	0	0	0	15	20

Antecedentes

Anexo estudio -educación formal – especialización



5. Copia del documento “PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023”, se adjunta al documento. Donde en el capítulo 8, ítem 8,3 “valoración del factor educación” esta la calificación, de la educación formal, y no se especifica que deben de ser acordes a las funciones del cargo.

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN		Valor máximo de cada factor
		40
Educación Formal	Técnica profesional	5
	Tecnología	5
	Título profesional	10
	Especialización	10
	Maestría	20
	Doctorado	20
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5
	4	4
	3	3
	2	2
	1	1
Educación Informal	160 o más horas	5
	Entre 120 y 159 horas	4
	Entre 80 y 119 horas	3
	Entre 40 y 79 horas	2
	Hasta 39 horas	1

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal serán los indicados en el numeral 4.4 y 4.5 respectivamente del presente anexo.

Para obtener puntuación, únicamente serán válidos los diplomas, actas de grado o certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidos para puntuar los certificados de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, sábanas de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado, en los casos que corresponda.

6. Respuesta al recurso donde se especifica que no se puede tener en cuenta la maestría por no ser acorde a las funciones relacionadas.



Escuela Superior de
Administración Pública

Educación	Puntaje	Experiencia	Puntaje
Educación Formal	0	Exp. Tipo 1	25
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Educación Informal	0	Exp. Tipo 3	2
Total	0	Exp. Tipo 4	0
		Total	27

Respecto al título de pregrado en Ingeniería Agrícola, hay que aclarar que el documento no genera puntuación, ya que se consideró para cumplir el requisito mínimo de educación, por lo que los documentos válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales a lo exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Frente al título de Especialista en Sistemas de Información Geográfica, el programa de formación no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación de conformidad al numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones.

6. JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he intentado ante otra instancia de tipo judicial acción de tutela por las mismas causas y donde se consideren los mismos

hechos, por lo tanto, no me encuentro incurso en la actuación temeraria de que habla el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

7. NOTIFICACIONES

Mi residencia se encuentra ubicada en la vereda San Antonio Condominio Villa Diana Casa 6, Armenia Quindío, o al correo pabloandreslopez2023@gmail.com

Sin otro particular, cordialmente



PABLO ANDRES LOPEZ MILLAN

CC 94452632

Correo: pabloandreslopez2023@gmail.com